Universidad del sureste

Lic. Medicina Veterinaria y Zootecnia

En cumplimiento de la materia de Relaciones laborales.

Presentado por la alumna Priscila Alejandra Muñoz de León

Dirigido al docente Ing. Juan Jesus Guzman Agustin

Para el desarrollo al tema Relaciones individuales de trabajo.

Tapachula de Córdova y Ordoñez a 21 de Agosto del 2022.

Trabajador: Persona física que presta a otra física o moral, un trabajo personal subordinado.

Patron: Persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores de esta figura jurídica.

Intermediario: Persona que contrata o interviene en la contratación de uno o varios trabajadores para que presten sus servicios a un patron.

Representante del patron: Son los directores, administradoresgerentes y demás personas que ejercen sus funciones de dirección o administración de la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patron y en tal concepto lo obliga en sus relaciones con los trabajadores.

* Empresa: Unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios.
* Establecimiento: Es la unidad técnica que como sucursal, agencia u otra forma semejante, sea parte integrante y contribuya a la realización de los fines de la empresa.

Debe incluir:

I.-Nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio del trabajador y del patrón.

II. Si la relación de trabajo es por obra o tiempo determinado o tiempo indeterminado.

III. El servicio o servicios que deban prestarse, los que se determinarán con la mayor precisión posible.

IV. El lugar o los lugares donde debe prestarse el trabajo.

V. La duración de la jornada.

VI. La forma y el monto del salario.

VII. El día y el lugar de pago del salario.

VIII. La indicación de que el trabajador será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan en la empresa, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo

IX. Otras condiciones de trabajo, tales como días de descanso, vacaciones y demás que convengan el trabajador y el patrón.

El contrato individual de trabajo, cualquier que sea su forma o denominación, es aquel que por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

Contrato individual de trabajo:

Relacion de trabajo Patron/Trabajador

Sujeto de relacion individual de trabajo

Suspensión:

Las causas de suspensión temporal de las obligaciones de prestar el servicio y pagar el salario, sin responsabilidad para el trabajador y el patrón, se señala en el artículo 42 de la Ley Federal del Trabajo y son:

o La enfermedad contagiosa del trabajador.

o La incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no

constituya un riesgo de trabajo.

Rescisión:

La rescisión de las relaciones de trabajo no es otra cosa que la finalización de la misma, decretada por alguna de las dos partes, en forma unilateral o, como cuando la otra ha incumplido alguna de las obligaciones establecidas, el trabajador o el patrón podrá rescindir en cualquier tiempo la relación de trabajo, por causa justificada, sin incurrir en responsabilidad.

.

Terminación de la relación laboral:

Son causas de terminación de las relaciones de trabajo, conforme lo señalado por los artículos 53 y 434 de la Ley Federal del Trabajo, siendo:

a) El mutuo consentimiento de las partes.

b) La muerte del trabajador.

c) La terminación de la obra o vencimiento del término o inversión del capital

Suspensión, rescisión y terminación de la relación laboral

Las relaciones laborales pueden ser por:

* Obra determinada: solo se contrata a los trabajadores para el cumplimiento y terminación de una obra específica.
* Tiempo determinado: solo se contrata a los trabajadores por cierto tiempo.

El artículo 37 de la Ley Federal del trabajo únicamente se deben de celebrar estos contratos cuando lo exija la naturaleza del trabajo que se va a prestar, cuando tenga por objeto el substituir temporalmente otro trabajador y en los demás casos previstos por la ley.

Duracion de relación laboral